



Expediente 300/2024/00051

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE CONVOCAR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADAPTACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE DESARROLLO URBANO INTEGRADO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ENFOQUES BASADOS EN LA PARTICIPACIÓN DE MÚLTIPLES INTERESADOS Y EN LA GOBERNANZA MÚLTIPLE”.**

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de contratos del Sector público (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato de servicios de asistencia técnica para la coordinación del proyecto denominado “Adaptación de los planes locales de desarrollo urbano integrado a los objetivos de desarrollo sostenible mediante enfoques basados en la participación de múltiples interesados y en la gobernanza múltiple (en adelante Praia+inclusiva)”, a desarrollar en Praia (Cabo Verde), así como la idoneidad de su objeto y contenido.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad establece entre las competencias de esta Área de Gobierno la relativa a cooperación internacional para el desarrollo, así como la de convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial, otorgando la competencia específica en esa materia a la Dirección General de Inclusión Social.

El Ayuntamiento de Madrid se presentó a la convocatoria europea “Partnership for Sustainable Cities”, siendo seleccionado el proyecto para la adaptación de los planes locales de desarrollo urbano integrado a los objetivos de desarrollo sostenible mediante enfoques basados en la participación de múltiples interesados y en la gobernanza múltiple, a desarrollar en la ciudad de Praia (Cabo Verde), y que tiene por finalidad promover el desarrollo urbano integrado, de conformidad con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para hacer efectiva la subvención concedida en virtud de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid, como solicitante, cofinanciador y coordinador del Proyecto, suscribió con fecha 30 de diciembre de 2019 un convenio/contrato con la Comisión Europea, el Ayuntamiento de Praia (co-solicitante y cofinanciador) y la empresa pública de aguas “Aguas de Santiago” (co-solicitante y cofinanciador).



Según los compromisos asumidos en el citado contrato/convenio, corresponde al Ayuntamiento de Madrid la gestión económica del mismo y será quien reciba toda la financiación de la Unión Europea y la distribuya entre los socios en función de la participación de cada uno de ellos.

El proyecto aprobado por la Comisión Europea tenía prevista su finalización el 31 de diciembre de 2023. El Ayuntamiento de Madrid licitó un contrato de asistencia técnica cuyo fin era que el adjudicatario del mismo realizara las funciones de coordinación encomendadas al Ayuntamiento de Madrid según el mencionado contrato/convenio. Este contrato de asistencia técnica con el número de expediente 300/2020/00594 se adjudicó a la empresa PROEVAL con plazo de ejecución entre el 1 de abril de 2021 y 31 de agosto de 2023. Asimismo, y de acuerdo con las condiciones del contrato, el Ayuntamiento de Madrid tramitó la correspondiente prórroga del mismo, la cual se encuentra actualmente en vigor y que finalizará el próximo 30 de abril de 2024. El contrato solo preveía la tramitación de una única prórroga del mismo.

El proyecto Praia+inclusiva se ha desarrollado de forma general según lo previsto, registrando una alta ejecución en todas sus acciones. No obstante, algunas de las acciones que preveía el proyecto, las cuales son responsabilidad del Ayuntamiento de Praia y la empresa pública "Aguas de Santiago" se han visto retrasadas por diversas incidencias surgidas a lo largo del proceso de ejecución.

En el Comité de dirección para el seguimiento del proyecto celebrado el 26 de octubre de 2023 en el que participaron representantes del Ayuntamiento de Madrid, del Ayuntamiento de Praia, de la empresa pública Aguas de Santiago así como de la Delegación de la Unión Europea en Cabo Verde se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento de Madrid solicitara a la Comisión Europea una ampliación del plazo de ejecución del proyecto a efectos de poder finalizar todas las acciones pendientes de ejecución ejecutando así el 100% del presupuesto del proyecto y evitando tener que devolver parte de los fondos comprometidos por la Unión Europea como subvención al proyecto.

Una vez realizados los estudios correspondientes, el Ayuntamiento de Madrid remitió a la Comisión Europea el 23 de noviembre de 2023 solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto que ha sido aprobada por la misma, habiendo remitido esta el pasado 22 de diciembre de 2023 al Ayuntamiento de Madrid la conformidad firmada de la ampliación de plazo para que sea firmada asimismo por este último, habiendo sido firmado finalmente el 29 de diciembre.



Mediante la adenda de ampliación citada el plazo de ejecución del proyecto se amplía hasta el 28 de febrero de 2025. Posteriormente, se deberá presentar la justificación de la subvención ante la Comisión Europea, debiendo estar presentada la misma antes del 30 de junio de 2025.

Como se ha citado más arriba los pliegos del contrato de servicios n.º 300/2020/00594 de asistencia técnica solo preveían la posibilidad de tramitar una prórroga por un máximo de 8 meses. En consecuencia, no es posible volver a prorrogar el contrato existente, por lo que la única alternativa existente es licitar un nuevo contrato de asistencia técnica.

Mediante el presente contrato de servicios el Ayuntamiento de Madrid se apoyará en una asistencia técnica con el fin de que el contratista, a través del Coordinador/a del Proyecto realice las funciones de coordinación encomendadas al Ayuntamiento de Madrid según el mencionado contrato/convenio.

En consecuencia, se pretende satisfacer la necesidad de seguir realizando la coordinación del Proyecto que ha sido objeto de la subvención otorgada por la Comisión Europea en virtud de la convocatoria europea “Partnership for Sustainable Cities” y que ha visto incrementado el plazo de ejecución aprobado inicialmente para poder finalizar las acciones no finalizadas a 31 de diciembre de 2023 y que aún están en ejecución, todo ello con el fin de que el Ayuntamiento de Madrid pueda cumplir los compromisos asumidos por la suscripción del contrato/convenio con la Comisión Europea, el Ayuntamiento de Praia y la empresa pública de aguas “Aguas de Santiago”.

Para la ejecución de estos trabajos el Ayuntamiento de Madrid no dispone de medios humanos suficientes especializados que puedan abordarlos, por su elevada complejidad y especificidad, y se precisa contar con la colaboración de consultores con demostrada experiencia en la coordinación de proyectos similares tanto por el objeto del mismo como por las exigencias derivadas de ser beneficiario de una subvención de la Unión Europea.

De forma general, la coordinación general del proyecto debe desarrollarse físicamente en la ciudad de Praia (Cabo Verde) comprendiendo el objeto del contrato las siguientes acciones:

- Ejecución de todas las obligaciones del Proyecto frente a la Comisión Europea, incluida la presentación de los resultados.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité Directivo del Proyecto.
- Supervisar las actividades del Proyecto.



- Control financiero: supervisar los estados financieros y proporcionar información a los socios.
- Relaciones externas: recibir preguntas externas sobre el Proyecto, proporcionar a las partes interesadas información sobre el Proyecto, hacer un seguimiento de la cooperación con otros proyectos y realizar un seguimiento de los acontecimientos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El periodo de duración del contrato será de 14 meses a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, no estando prevista la posibilidad de prórroga.

La asistencia técnica contratada a través del presente expediente es puntual y limitada exclusivamente a la coordinación de la gestión del proyecto Praia+inclusiva

De la misma forma, y en relación con lo dispuesto en la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, el objeto del contrato consiste en un servicio globalmente considerado y no la mera aportación de mano de obra, en la medida en que los licitadores han de presentar en su oferta una propuesta que incluya la propuesta de coordinación del proyecto, los medios materiales (oficina, aplicaciones informáticas, equipos informáticos, etc.) y personales que pondrán a disposición del contrato asumiendo en todo caso el adjudicatario la responsabilidad por el resultado del servicio prestado, estando prevista la imposición de penalidades si dicho servicio no se realizara en función de las prescripciones técnicas establecidas.

Los motivos anteriores justifican y aconsejan la contratación de una asistencia técnica externa para poder llevar a cabo la coordinación de la gestión del proyecto indicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, se cumple rigurosamente lo dispuesto en la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid, así como las disposiciones establecidas en la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores,



especialmente las instrucciones específicas establecidas en el apartado segundo de dicha Instrucción. El contrato prevé la figura del responsable de la entidad adjudicataria al objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que se canalizarán a través del citado responsable de la entidad adjudicataria.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.

El presente contrato ha de incluirse dentro de la figura del denominado contrato de servicios que, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP son *“Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

Asimismo, nos encontramos ante un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, respecto de los cuales la LCSP exige que, en la valoración de las ofertas, los criterios relacionados con la calidad representen, al menos, el 51 por ciento de la puntuación total.

Por otra parte, la decisión de no fraccionar el objeto del presente contrato en distintos lotes, en contraposición a lo dispuesto en el artículo 46 de la Directiva de contratación 2014/24/UE, se fundamenta en la propia naturaleza del servicio objeto del contrato, que requiere abordar las distintas prestaciones y actuaciones de una manera conjunta, global y de forma coordinada. Esta coordinación que se vería afectada y en ocasiones haría inviable la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato estuviera fraccionado en lotes y, por tanto, gestionado por distintos contratistas.

Por consiguiente, atendiendo a las características del contrato, se justifica la no división en lotes por el hecho de que “la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultaría la correcta



ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”, según determina el artículo 99.3b) de la LCSP.

El precio del presente contrato, tal y como se detalla en la memoria económica, se cifra en 92.271,50 euros, al que habrá de aplicarse un IVA del 21%, 19.377,02 euros, ascendiendo el importe total a 111.648,52 euros, de los que 55.824,26 euros (IVA incluido) se imputarán con cargo al Presupuesto Municipal de 2024 y 55.824,26 euros (IVA incluido) con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. Dichas cantidades se abonarán al contratista con cargo a la partida 001/180/23290/22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 y a la aplicación equivalente del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

En consecuencia, se propone celebrar un contrato de servicios, a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De conformidad con el artículo 159 de dicha Ley, el procedimiento de contratación a utilizar será el abierto simplificado, de forma que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid si bien, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, dicha competencia, así como la autorización y disposición del gasto se delega en la Coordinadora General del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 60.000 e inferior a 120.000 €, supuesto que nos ocupa.